

Alcances de las disculpas públicas como medidas de satisfacción en casos de violaciones de derechos humanos

Scope of apologies as measures of satisfaction in cases of human rights violations

Isaac de Paz González*

Universidad Autónoma de Baja California

María de Lourdes Molina Morales**

Universidad Autónoma de Baja California

Resumen

Este artículo de investigación analiza diversas disculpas públicas y sus alcances dentro de las recomendaciones y medidas de reparación que emiten las Comisiones de Derechos Humanos y órganos jurisdiccionales. De manera concreta, se identifica si las disculpas públicas funcionan como medida de satisfacción, como garantías de no repetición o si sólo son un acto mediático, meramente simbólico sin ninguna trascendencia. Se parte de un estudio sobre el rol actual de las Comisiones de Derechos Humanos y sus Recomendaciones, ya que hasta ahora la doctrina no se ha ocupado de los efectos de las disculpas públicas como medidas dentro de los mecanismos de reparación integral del daño causado por violaciones a derechos humanos. En las conclusiones, se considera pertinente evaluar los tipos de efectos de las disculpas públicas para reorientar el trabajo que

Abstract

This research article analyzes various public apologies and its scope within the recommendations and reparation measures issued by Human Rights Commissions and jurisdictional bodies. Specifically, we identify whether public apologies function as a measure of satisfaction, as guarantees of non-repetition or if they are only a media act, merely symbolic without any significance. It starts from a study on the current role of Human Rights Commissions and their Recommendations, since until now the doctrine has not addressed the effects of public apologies as measures within the mechanisms for comprehensive reparation of the damage caused by human rights violations. In the conclusions, it is considered as pertinent to evaluate the types of effects of public apologies to reorient the work done by prosecutors, public security authorities and jurisdictional bodies matter of human rights protection.

Recibido: 4 de diciembre de 2023

Aprobado: 4 de marzo de 2024



fiscalías, autoridades de seguridad pública y los órganos jurisdiccionales realizan en materia de protección a los derechos humanos.

Palabras clave

Disculpas públicas, recomendaciones, comisiones de derechos humanos, violaciones graves a derechos humanos.

Keywords

Public apologies, recommendations, human rights commissions, serious human rights violations.

Introducción

En el presente artículo se analizan las disculpas públicas que han cobrado notoriedad en México y en las que se verá cómo se despliegan los actos simbólicos de reconocimiento de responsabilidad de las autoridades administrativas, fiscales y judiciales. El objetivo general es mostrar que las disculpas públicas son relevantes para reconocer la dignidad de las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos. En particular, se estudia el alcance de las disculpas para conocer su despliegue, participación de las víctimas y las demandas persistentes en los actos públicos en que se llevan a cabo.

El artículo consta de cuatro secciones. En la sección 1 se describe el estado del arte del trabajo de los órganos públicos autónomos de protección de derechos humanos y los estudios que se derivan de las recomendaciones en la doctrina existente. Enseguida, se hace una breve referencia a la doctrina de la reparación integral de derechos humanos de cuño interamericano y de cómo se ha venido consolidando este marco de trabajo para que las comisiones locales y la Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH) construyan sus medidas reparatorias.

En la sección 2 se explica el papel de las disculpas públicas como parte de las medidas de satisfacción derivadas de las recomendaciones y del cumplimiento de sentencias nacionales e internacionales. En la sección 3 se describen las disculpas públicas y sus aspectos centrales para dar respuesta a la interrogante central de la investigación:

¿En qué consisten y cómo se han llevado a cabo los actos de disculpas públicas que se les exigen a autoridades investigadoras, judiciales, de seguridad pública y militares como parte de las recomendaciones dictadas por los órganos públicos autónomos de protección a derechos humanos en México? En la sección 4, relativa a las conclusiones, se exponen los hallazgos más relevantes de la presente investigación.

El método parte de un marco empírico que tomó como insumo para la investigación doce procedimientos de disculpas públicas; seis de éstos tienen que ver con autoridades federales por actos de privación de libertad y delitos contra la vida e integridad personal. Entre las primeras seis están las disculpas públicas en los casos de las mujeres Jacinta Alberta y Teresa (ordenada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, 2009); la ejecución extrajudicial de Javier y Jorge, estudiantes del Tecnológico de Monterrey (derivada de la Recomendación de la CNDH, 2010); el caso de las hermanas González Pérez y su madre (ordenada por la Comisión IDH, 2001); el caso de la masacre del Casino Royale en Monterrey (2012); el caso de desaparecidos en Tamaulipas por la Secretaría de Marina (en adelante SEMAR) (ordenada por la CNDH, 2020); y el caso Digna Ochoa (2021) implementada para cumplir con uno de los puntos de la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), en contra del Estado mexicano.

Posteriormente, se analizan cuatro disculpas derivadas de Recomendaciones en contra de gobiernos estatales. Dos de autoridades de la Ciudad de México: uno es el de la privación ilegal de libertad de Lorena González (2018) y otro el de Carlos Sinuhé Cuevas y su ejecución extrajudicial (2018). Otros dos casos de jóvenes víctimas de desaparición forzada en Veracruz (2017) y la ejecución extrajudicial de manifestantes perpetrada por el gobierno y autoridades de Puebla (2014).

Por último, se analizan dos actos de disculpas públicas por el feminicidio y violencia basada en el género en contra de Lesvy Rivera Osorio por actos y omisiones de la Fiscalía General de la Ciudad de México (2018) y otra derivada de la Recomendación de la CNDH en el caso de Elideth Solórzano (2022).

Para la elección de las disculpas públicas se realizó un muestreo aleatorio simple de los casos que han tenido más eco en los principales medios nacionales impresos y digitales, aunado a que son actos que cuentan con versión estenográfica o registro en medios digitales de acceso público, ya sea en plataformas gubernamentales o por medio de canales de YouTube de asociaciones de derechos humanos o particulares que grabaron las disculpas.

1. Situación actual del *ombudsperson* en México y el estudio de las recomendaciones

Hasta ahora, la doctrina que estudia el trabajo de las Comisiones de Derechos Humanos como mecanismos no judiciales de protección de derechos humanos en el ámbito nacional, se ha ocupado de su origen (Castañeda, 2011; González Pérez, 2011, pp. 99-122) análisis de procedencia sobre acciones de inconstitucionalidad y recomendaciones relevantes (Fix-Zamudio y Fix Fierro, 2019), evolución y desempeño (Espinosa Hernández, 2016; Cantú Rivera, 2017) y nuevas dimensiones de su trabajo a favor de migrantes (Lagunes López, 2019). Otros estudios fijan su interés en el uso de la mediación en los procedimientos de queja (Serrano Morán y Rosas Topete, 2023) y también critican sus disparidades presupuestales y heterogeneidad organizacional (Lagunes López, 2020, pp. 9-12).

En general, los estudios de los mecanismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos emergen a partir de la reforma de 2011, que colocó a los organismos públicos de derechos humanos como garantes de las quejas por violaciones que surjan en el ámbito administrativo de los tres niveles de gobierno. Las investigaciones citadas en párrafos anteriores son consistentes en que, desde la reforma de 2011, las Recomendaciones de las comisiones estatales y la nacional, se han venido consolidando para analizar casos graves en que a las víctimas notoriamente se les violan sus derechos fundamentales y acuden a las

quejas de derechos humanos como una puerta para que sean escuchadas en sus peticiones y derechos.

En particular, algunos estudios se han ocupado del surgimiento de las comisiones locales, la descripción de los tipos de derechos que se violan como de personas privadas de libertad, en situación de vulnerabilidad, derechos de grupos y recomendaciones generales sobre varios asuntos de importancia nacional como el matrimonio igualitario y derecho al ambiente (Fix-Zamudio y Fix-Fierro, 2019 pp. 63, 83, 137, 142). También se habla de sus alcances y funcionamiento como sistema no jurisdiccional (Castañeda, 2011, pp. 37-38). Otros estudios refieren a temas específicos como la Recomendación No. 34/2020 emitida por la CNDH en el contexto del COVID (Hernández Hernández, 2020). Y un trabajo reciente aborda las reparaciones en materia de derechos económicos sociales, culturales y ambientales (De Paz González y Bernal Ballesteros, 2024) dictadas por las Comisiones Estatales y Nacional de Derechos Humanos.

Por otro lado, la doctrina también se ha ocupado de señalar los problemas y contradicciones del sistema nacional de protección de derechos humanos. Uno de ellos, advierte que su presupuesto es 15 veces mayor que el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y requiere mayor presupuesto que el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (Lagunes López, 2020, p. 5). Entre otros temas pendientes que señala Cantú Rivera están los de vincular a las empresas o iniciativa privada al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y elaborar una estadística más clara y ordenada de la situación de derechos humanos en el país (2017, pp. 42-44). Pero toda esta doctrina no ha estudiado el papel ni los efectos de las disculpas públicas en torno a las violaciones de derechos humanos.

2. Las disculpas públicas en la doctrina de las reparaciones y como parte de las medidas de satisfacción

Como es aceptado plenamente por la doctrina, las reparaciones de derechos humanos se han perfilado desde la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se han vuelto un marco común (Rosset Siri, 2011; Rodríguez Bejarano y Andrade Armijo, 2011; Calderón Gamboa, 2013; Santiago Juárez y Zamora Valadez, 2022) de enfoques para restituir y reparar las violaciones de derechos humanos, tanto en el ámbito jurisdiccional y también en el no jurisdiccional.

Calderón Gamboa expone los tipos de daños a los que la Corte IDH les ha prestado atención para que los Estados implementen las reparaciones que sean pertinentes: el moral, psicológico, físico, afectación al proyecto de vida, en especial, el lucro cesante y el daño emergente, que provienen de la doctrina interamericana de la reparación integral del daño (Calderón Gamboa, 2013, pp. 161-163). En respuesta a los daños que causan las violaciones a derechos humanos, el autor clasifica los remedios adecuados de reparación: medidas de restitución de sus bienes y derechos; rehabilitación mediante atención médica o psicológica; y de satisfacción, que buscan el reconocimiento de la dignidad de las víctimas. Entre otras, las medidas de satisfacción son: la conmemoración a los hechos y a las víctimas, medidas socioeconómicas (becas) y el acto público de reconocimiento de la responsabilidad (Calderón Gamboa, 2013, pp. 178-186). En este último caso, el reconocimiento incluye la petición de perdón a las víctimas por parte de los agentes del Estado.

Cabe mencionar que las disculpas públicas no se han analizado de manera autónoma en la doctrina de las reparaciones a los Derechos Humanos, pues se incluye dentro de las medidas de satisfacción, pero no se les ha prestado atención como objeto de estudio autónomo en la doctrina existente. Para Rodríguez Bejarano y Andrade Armijo (2011, p. 90), las medidas de satisfacción tienen como objeto el conocimiento público como parte del derecho a la verdad y como un acto de desagravio a las víctimas. En palabras de Santiago Juárez y Zamora Valadez (2022, p. 321) este tipo de medidas tienen por objeto conseguir que cesen las violaciones a derechos humanos y también tiene por objeto -de acuerdo con los hallazgos que hacen sobre el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila- iniciar investigaciones internas para

determinar la responsabilidad e instruir sanciones contra las personas servidoras públicas, así lo expone Santiago Juárez y Zamora Valadez (2022, p. 333).

En el marco jurídico mexicano, las disculpas públicas son actos oficiales en que agentes del Estado y autoridades ofrecen disculpas a víctimas de violaciones de derechos. El acto es de frente y en un espacio abierto a medios de comunicación, familiares, servidores públicos y con acceso a toda persona interesada. El ofrecimiento de disculpas públicas tiene que ver con que los efectos reparadores derivados de las recomendaciones de Derechos Humanos y que en casos de violaciones graves cobran relevancia debido al grado de afectación, tanto pública como privada, que resienten las víctimas.

En este tenor, el presente trabajo analiza las disculpas públicas como parte de las medidas de satisfacción y como efectos del resultado de distintas recomendaciones y los actos públicos en los que las autoridades emitieron disculpas a las víctimas. Los actos públicos y las dinámicas de interacción entre víctimas, gestión de las medidas y respuesta de las autoridades involucradas, nos permitirá ver el resultado y sus alcances como medida de satisfacción a la vez que permitirá establecer si funcionan también como garantías de no repetición.

3. Las disculpas públicas y su despliegue como parte de las recomendaciones a las autoridades que transgreden los DH

3.1 El caso de Jacinta, Alberta y Teresa, mujeres hñähñú de Querétaro

Jacinta Francisco, Alberta Alcántara y Teresa González son indígenas hñähñú (otomíes) del Estado de Querétaro. Ellas fueron detenidas ar-

bitrariamente el 3 de agosto de 2006 durante el último año de gobierno del entonces presidente de la República, Vicente Fox Quesada, acusadas y sentenciadas injustamente en procesos judiciales federales que se les fincaron con imputaciones de la Policía Federal, la Procuraduría General de la República (PGR) y validadas por el Poder Judicial de la Federación. Las tres víctimas permanecieron más de tres años en prisión por supuestamente haber cometido delitos de secuestro y extorsión en agravio de seis policías federales de la extinta Agencia Federal de Investigación (en adelante AFI), y en el caso de Teresa, adicionalmente, posesión de cocaína. Los hechos supuestamente ocurrieron el 26 de marzo de 2006, en Santiago Mexquititlán, Querétaro.

La realidad fue que, en el marco de un operativo contra la piratería, la entonces denominada AFI destruyó mercancía de muchos comerciantes del mercado (tianguis) de Amealco de Bonfil, aquel 26 de marzo de 2006. Ante la arbitrariedad del uso de la fuerza y la destrucción de los bienes y mercancías de los vendedores y minoristas, muchos (entre ellos las mujeres hñähñú) protestaron y encerraron a la policía federal exigiéndoles el pago de la mercancía destruida.

Aunado a diversos procedimientos y denuncias ante la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en México, la CNDH tuvo conocimiento de la queja presentada por las víctimas desde el año 2009. Sin embargo, en la Recomendación 47/2009 que se emitió en junio de ese mismo año sólo se hizo alusión a la PGR para instruir a quien corresponda la corrección de irregularidades que trascienden al fallo en el proceso penal y paradójicamente a que se siguiera investigando el delito de secuestro (CNDH, 2009, p. 190). De hecho, la PGR rechazó la recomendación por considerarla un asunto jurisdiccional, materialmente prohibido para ser investigado por la CNDH. Por la inverosimilitud del secuestro de seis policías perpetrado por tres mujeres campesinas y que no hablaban bien español, el caso tomó relevancia nacional. En la Cámara de Diputados se discutieron puntos de acuerdo para legislar sobre la amnistía a favor de ellas y exhortar a la SCJN a otorgar un fallo favorable (Secretaría de Gobernación, 2010).

Después de ser condenadas (en 2008) a 21 años de prisión y a través de los medios de impugnación, en 2010 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el recurso de apelación extraordinaria presentado por la defensa de las mujeres y se les dejó en libertad (Centro Pro, 2018). Durante su encarcelamiento, Teresa González Cornelio dio a luz a una niña. Posteriormente, con el acompañamiento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez, las mujeres promovieron juicios de reparación de los daños que les fueron ocasionados por las acusaciones falsas.

En 2013, Jacinta Francisco Marcial promovió un Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) alegando la responsabilidad patrimonial del Estado por todo el cúmulo de ilicitudes en los procedimientos de investigación y acusaciones en su contra. Como resultado de esta demanda, y no sin las excepciones planteadas por la PGR para evadir su responsabilidad, el TFJFA emitió una sentencia en la que condenó a la Procuraduría General de la República a indemnizar a Jacinta Francisco Marcial “por el daño patrimonial y moral que le causó al acusarla y aprehenderla ilegalmente por los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y delito contra servidores públicos” (2014). Como parte de las medidas de reparación este órgano jurisdiccional también condenó a la Procuraduría General de la República “a hacer un público reconocimiento de su inocencia, por los delitos que fue indebidamente acusada, y lo tendrá que hacer en los mismos medios en los que fue publicada su acusación”. Sin embargo, la PGR no tenía la menor intención de emitir las disculpas públicas, tan es así que sus más altos funcionarios fueron omisos durante cuatro años. Fue hasta 2017 en que, finalmente, se llevó a cabo el acto de Reconocimiento de Inocencia y disculpa pública; la ministra en retiro Olga Sánchez Cordero expresó:

Fue en mi carácter de ministra de la Suprema Corte de Justicia que conocí en la Primera Sala este asunto de gran interés sobre la situación legal de Alberta Alcántara y Teresa González, que involucraba derechos de mujeres de los pueblos indígenas y prohibición de discriminación, recuerdo que dejando las formalidades y sin

mayor discusión resolvimos atraer el asunto [...] el caso de Alberta y Teresa fue turnado a mi ponencia y resolvimos por unanimidad la inmediata libertad de Alberta y Teresa, y un mensaje en el sentido de que estas prácticas no deben, no deberían, seguir ocurriendo en nuestro país y cuando ocurran debe haber jueces para remediarlas, porque tenemos una Constitución garantista, que protege los derechos de las y los ciudadanos (Centro Pro, 2017).

De acuerdo con la versión estenográfica (Centro Pro, 2017) el Procurador General de Justicia de la República, reconoció públicamente que, a pesar de que la autoridad investigadora a su cargo no había podido demostrar la participación de las mujeres indígenas en los hechos delictivos, aun así, habían sido consignadas por los delitos de secuestro y venta de drogas, privándolas de su libertad injustamente. El entonces Procurador dijo que:

Alberta Alcántara Juan, Jacinta Francisco Marcial y Teresa González Cornelio [...] ningún acto público podrá regresarles lo que les fue negado por parte de la Procuraduría General de la República una indemnización por el daño causado, agradezco la labor que realizan personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas nacionales e internacionales para proteger bienes esenciales garantizando vida digna libre de violencia y discriminación, comunicación que acompañan a la Procuraduría General de la República en el cumplimiento de esta obligación jurídica ineludible, pero ante todo, de un acto de justicia y humanidad insoslayable, Alberta, Jacinta y Teresa al exigir lo que por justicia y por derecho les corresponde, dieron un mensaje de verdadera democracia a nuestro país y movilizaron al Estado hacia su verdadera función, cumplir con lo que mandata la Constitución. Sus gastos rebasaron la esfera personal por tratarse de bienes que como Estado democrático constitucional nos interesa preservar, como es el debido proceso, la Procuraduría General de la República contravino el principio de presunción de inocencia en agravio suyo, interfiriendo injustamente en su proyecto de vida (Centro Pro, 2017).

En su intervención, Estela Hernández Jiménez, hija de Jacinta Francisco Marcial, expresó que los funcionarios del Estado deben atender

con prontitud las inconformidades y se pronunció sobre la insuficiencia de la disculpa en los siguientes términos:

A Jacinta [funcionarios] corruptos e inconscientes la encarcelaron con mentiras, con un delito fabricado, agentes federales como los que acusaron a Jacinta y sus cómplices. Porque tuvieron cómplices, son los que el Estado contrata para garantizar la seguridad social. ¿Qué sería nuestra vida sin ellos? ¿Qué hay hoy de estos funcionarios públicos: agentes federales, ministerio público, juez y los cómplices de los policías demandantes? Espero equivocarme, pero seguramente siguen trabajando y cobrando de nuestros impuestos, siguen siendo nuestros empleados, a pesar de demostrar con este caso su ineficiencia.

Preguntarán que si es suficiente la disculpa pública y la aclaración de inocencia de Jacinta. Jamás lo será. No basta la reparación de daños para superar el dolor, la tristeza, la preocupación y las lágrimas. A los que solo piensan en el dinero de la reparación de daño no se preocupen, no nacimos con él, ni moriremos con él [...]. A los abogados particulares que nos robaron, no sean mediocres y no engañen a la gente, no coman ni beban a costa del sufrimiento. Este caso también nos ayuda para sentir que las víctimas nos necesitamos, que lo que al otro le afecte, tarde o temprano me afectará a mí.

Quiero decirles que después de vivir este terrorismo de Estado, asumimos el dolor, vencimos el miedo para que la victoria fuera nuestra. Hoy como dijo una compañera cesada en Querétaro por la represión de lo sucedido el primero de mayo con Pancho Domínguez, Maestra Rosa María, hoy nos chingamos al Estado (Centro Pro, 2017).

El reclamo de las víctimas en este caso fue contundente: contra el Estado y el nulo compromiso con el servicio público de sus funcionarios, contra su corrupción y complicidad de todos los poderes involucrados en el caso; incluso, contra abogados particulares que no les resolvieron el problema. Resalta la inconformidad con la disculpa en el sentido de que no repara el daño en todos los aspectos: su vida personal y familiar, a su cultura y el dolor de su familia.

3.2 Caso de Jorge y Javier, estudiantes del Tec de Monterrey ejecutados por el ejército mexicano en 2010

Jorge y Javier fueron privados de la vida el 19 de marzo de 2010 por el ejército mexicano dentro de las instalaciones del Tecnológico (conocido como Tec) de Monterrey, Campus Monterrey. La primera versión fue que el hecho ocurrió, presuntamente, a consecuencia de un enfrentamiento entre el ejército mexicano y miembros de la delincuencia organizada, pero en investigaciones y la judicialización del caso en años posteriores se descubrió que fue una ejecución extrajudicial y se alteraron las evidencias en el momento de los hechos.

Ante lo notorio y violento del hecho acontecido en una de las comunidades estudiantiles del país, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) inició investigación de oficio contra las autoridades federales y locales. Después de solicitar informes a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, al Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, al Presidente Municipal de Monterrey, al rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y a la Procuraduría General de Justicia Militar, observó la falta de cooperación de los servidores públicos para llevar a cabo una investigación profunda y objetiva que recabe datos fidedignos (CNDH, 2010, p. 4).

En el caso, se violaron los derechos humanos relativos a la legalidad, la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la información, al acceso a la justicia y al honor por actos consistentes en el uso arbitrario de la fuerza pública, tratos crueles e inhumanos, alteración de la escena de los hechos e imputaciones indebidas, así como ejercicio indebido de la función pública en agravio de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso y sus familiares. También, en agravio de la comunidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y de la sociedad mexicana (CNDH, 2010, p. 5).

El 19 marzo de 2019, el gobierno mexicano reconoció la participación del ejército y ofreció disculpas públicas a los familiares de

los estudiantes Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso. El acto lo encabezó la Secretaría de Gobernación y la Subsecretaría de Derechos Humanos. Realizaron develación de manera simbólica de placa conmemorativa del evento de disculpa pública y posteriormente entregaron dos réplicas a los padres de Jorge y Javier; en el texto inscrito en la placa, las autoridades se disculpan con las familias de las víctimas (reconociéndose como víctimas) y al pueblo de México por la ejecución extrajudicial de los estudiantes, ocurrida el 19 de marzo del año 2010. El efecto de la disculpa también favoreció el derecho a la verdad y a la justicia, pues reconocieron públicamente que eran estudiantes de excelencia del Tecnológico de Monterrey, y no sicarios como inicialmente los querían hacer pasar (Gobernación, 2019).

En el acto, Gabriela de la Paz, profesora de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tec de Monterrey, dijo que:

En numerosos actos que mantuvieron vigente la memoria de Jorge y Javier y de hacer notar que no se conoce toda la verdad, que no se ha hecho justicia y que no se reconoce el daño irreparable causado a sus familiares. Esperemos que eso cambió, creemos que a Jorge y a Javier los define su vida. Si queremos rescatar su memoria y reafirmar su inocencia, debemos recordarlos más allá de lo que pasó hace 9 años, queremos reafirmar su inocencia, debemos recordarlos más allá de lo que pasó hace más de diez años en esa noche trágica y pensar en sus logros académicos. Pensar en que representaban historias de éxito, pues habían logrado llegar a donde querían llegar a base de dedicación, esfuerzo e inteligencia. Jorge y Javier siempre estarán en nuestros corazones y en nuestra memoria como 2 muchachos intachables, exigimos que lo que les pasó a ellos, no le pase a nadie más (DistritoTec, 2020).

La Secretaría de Gobernación, dirigiéndose a las madres y padres de Jorge y Javier, respectivamente, hizo hincapié en la grave falta del desempeño de los funcionarios públicos responsables, de todas las instituciones involucradas, de impedir el acceso a la justicia y propiciaron el trato indigno a ellas y ellos, que también son víctimas, y expresó a nombre del Estado mexicano lo siguiente:

Les ofrezco una disculpa pública por la violación a sus derechos en el marco del uso excesivo de la fuerza por el que fueron privados de la vida sus hijos [...] quiero decirlo de manera clara y tajante Jorge Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo eran estudiantes de excelencia del Tecnológico de Monterrey, no sicarios. Por mi conducto, el Estado mexicano hace el compromiso de garantizar la reparación integral del daño que provocaron las autoridades desde el 19 de marzo del año 2010 y, a su vez, reitero el compromiso de implementar las medidas que aseguren la no repetición para que los hechos que violentaron sus derechos humanos no vuelvan a suceder a ninguna otra persona en este país (Gobierno de México, 2019).

La recomendación es relevante, considerando que se dictó en el contexto de la lucha contra el narcotráfico y en el uso desmedido de la fuerza, en la que las instituciones estaban cooptadas por una visión y una lógica militar de aniquilar a todo civil que accidentalmente se interpusiera entre el ejército y la lucha contra los cárteles. Todo ello expone que la falta de colaboración y cooperación entre instituciones policiales, de investigación y de administración de justicia cuando se trata de violaciones graves, es sumamente preocupante y requiere ser objeto de análisis.

3.3 Caso del Casino Royale, Monterrey

El 25 de agosto de 2011, sucedió un evento trágico en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que, si bien, no hubo participación directa por parte del Estado, autoridades de los tres órdenes de gobierno resultaron responsables por omisión. En este caso, 54 personas perdieron la vida, 11 fueron lesionadas y un número indeterminado de personas sufrieron diversos agravios, derivado de un incendio provocado de manera intencional y dolosa por parte de 10 personas particulares, en el Casino Royale. La CNDH a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), a raíz de que tuvo conocimiento de los hechos ocurridos, envió una brigada de atención integral conformada por profesionales de la medicina, abogacía y psicología, con el objetivo de identificar el número de víctimas, verificar sus condiciones de salud, revisar el tipo de atención victimológica otorgada, para salva-

guardar la integridad de familias y otras personas afectadas y constatar las medidas adoptadas por el servicio público de los distintos niveles de gobierno, orientadas a garantizar seguridad pública e investigar qué generó las violaciones a derechos humanos y delitos. De esta manera, inició de oficio el expediente CNDH/1/2011/7340/Q, que culminó en la recomendación 66/2012 (2012, párrs. 3-9).

Después de realizar un estudio de los hechos ocurridos, frente a las acciones adoptadas por las autoridades estatales y del municipio de Monterrey y las obligaciones establecidas en los estándares internacionales de derechos humanos, finalmente emitió recomendaciones a las siguientes autoridades: Secretaría de Gobernación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y al Presidente Municipal de Monterrey, por responsabilidad institucional compartida por omisiones e irregularidades, al dejar de observar el deber de cuidado, no actuar con debida diligencia en condiciones para operar conforme a normatividad, salvaguardando la seguridad personal, integridad física, salud y vida de las personas trabajadoras y quienes utilizaban las instalaciones en ejercicio de su derecho al esparcimiento (CNDH, 2012, párrs. 72-73).

En general, la CNDH recomendó a todas las autoridades: “(...) proporcionar atención y apoyo victimológicos necesarios para reparar los daños ocasionados a las víctimas y familias agraviadas” (2012, párr. 180). Se convocó a disculpa pública el 31 de agosto 2022, de la cual son de hacer notar las siguientes manifestaciones: de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, destaca lo siguiente: “Estamos para presenciar disculpas públicas, visibilizar hecho histórico, conciliar al Estado con familias y víctimas, hacer fehacientes necesidades que el Estado tiene para confrontar, retos en búsqueda de justicia, igualdad y cero impunidad” (CNDH, 2022). Por su parte, la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León expuso:

Reconocemos responsabilidad, ofrecemos honesta y sincera disculpa, el más sentido pésame a familias y lamentamos lesiones, se edificará memorial para recordarles con respeto y cariño y re-

cordar obligación de garantizar: seguridad, cuidado, protección y respeto a derechos humanos, reiteramos compromiso que no vuelvan a ocurrir y que nuestra sociedad cuente con instituciones más humanas y sólidas con apego a la legalidad (CNDH, 2022).

La Presidencia Municipal de Monterrey hizo énfasis en la ineficiencia de las autoridades y las consecuencias injustas que generó; al efecto expresó:

Asumiendo responsabilidades omitidas, falta de coordinación y operación entre autoridades derivó en tragedia, el gobierno no fue eficiente, ni solidario, dejó de pensar en la gente, no se investigó a los culpables, los dejaron libres, eso es falta de respeto y de sensibilidad, en nombre de Monterrey y el propio pido perdón, el gobierno fue injusto, decidió estar con la impunidad. El Casino Royale, víctimas y familias son el vergonzoso símbolo del daño que las autoridades irresponsables ocasionan, recuerdo de injusticia y dolor y aviso de lo que nunca debe volver a pasar, y se aprende, se trata de reconocer 11 años de silencio e indiferencia son demasiados (CNDH, 2022).

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social admitió su responsabilidad y dijo:

La Secretaría falló al no realizar inspecciones de cumplimiento. Es obligación del Estado limitar a particulares para que nadie prive de la vida a otra. Ratificamos la voluntad de garantizar que no vuelva a ocurrir, no tolerar violaciones a la dignidad humana y fortalecer la verificación del cumplimiento de obligaciones de condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo para garantizar un incremento sostenido en la calidad de vida (CNDH, 2022).

La Secretaría de Gobernación reiteró y enfatizó en la búsqueda de justicia para las víctimas; al efecto manifestó:

Se reconoce la lucha de más de una década, de búsqueda de verdad y justicia. El Estado incapaz de garantizar condiciones de seguridad, integridad y protección, el acto es de justicia en memoria de víctimas y derecho de ustedes de conocer la verdad y castigar a los

responsables; con responsabilidad y convicción, ofrecemos disculpa honesta y sincera, porque Gobernación y la Dirección General de Juegos y Sorteos falló, refrendando compromiso para procurar no repetición y vigilancia permanente sobre regulación de juegos como resignificación de rendición de cuentas (CNDH, 2022).

Resulta relevante que se recomendó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (en adelante la CEDHNL) para que implemente un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de facultades y competencias de los organismos públicos de derechos humanos dirigido a su propio personal, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de irregularidad, como las que sucedieron en el presente caso. Pronunciamiento que derivó de la obstaculización y omisión de colaborar, ya que no obstante que inició un expediente el día de los hechos, al momento del estudio del asunto por parte de la Comisión Nacional, no había dictado alguna resolución o pronunciamiento e, inclusive, durante la tramitación del expediente CNDH/1/2011/7340/Q se le solicitó la remisión de las constancias del expediente, en el cual no se obtuvo respuesta favorable.

Con ello, se pone en evidencia la importancia de los perfiles adecuados de las personas servidoras públicas, ya que no es suficiente con que la normatividad que regula las instituciones o dependencias destaque la protección a los Derechos Humanos; tal es el caso de una de las instituciones que se diseñó por el Estado mexicano para velar por su exacto cumplimiento y respeto, de manera autónoma e independiente, como lo es la CEDHNL, que ha incurrido en una falta a sus obligaciones en razón de competencia y en materia de Derechos Humanos como autoridad, prevista en el propio artículo 1ro Constitucional.

3.4 Caso de las hermanas González Pérez y su madre, tzotziles de Chiapas

En 1994, las hermanas González Pérez y su madre, Delia Pérez, todas de origen Maya Tseltal; fueron víctimas de detención arbitraria, privación de la libertad y tortura sexual por militares en el contexto de la lucha militar contra el zapatismo, además de la violación a los derechos de la niñez (Celia González Pérez en ese entonces era menor de edad). Por

estos hechos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH), declaró en 2001 la responsabilidad internacional del Estado mexicano y recomendó la investigación del caso y la reparación adecuada a las hermanas. Esta disculpa, emitida por las autoridades mexicanas a las víctimas resulta relevante para el presente estudio, pues no proviene de una recomendación emitida por las comisiones de derechos humanos existentes en nuestro derecho interno, sino de un organismo que forma parte del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (en adelante la SIDH). En su informe de fondo, la CIDH ratifica sus conclusiones de acuerdo con las cuales el Estado mexicano violó en perjuicio de la señora Delia Pérez de González y de sus hijas Ana, Beatriz y Celia González Pérez los siguientes derechos consagrados en la Convención Americana: derecho a la libertad e integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, garantías judiciales y respecto de Celia González Pérez la violación a los derechos de la niñez (2001, párr. 94).

La CIDH reiteró al Estado mexicano las siguientes recomendaciones: 1. Investigar de manera completa, imparcial y efectiva en la jurisdicción penal ordinaria mexicana para determinar la responsabilidad de todos los autores de las violaciones de derechos humanos y 2. Reparar adecuadamente a Ana, Beatriz y Celia González Pérez y a Delia Pérez de González por las violaciones de los derechos humanos aquí establecidas (CIDH, 2001, párr. 96).

Ahora bien, con el acompañamiento de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (en adelante, CMDPDH) en atención al punto dos del referido informe, el Estado mexicano ofrece una disculpa pública el 18 de octubre de 2019, en Ocosingo, Chiapas. La entonces Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, mencionó en su intervención varios aspectos de tipo jurídico y social sobre los hechos que padecieron Ana, Delia, Beatriz y Celia, quienes de manera interseccional confluyen diversas características personales, sociales, económicas y culturales, que las colocan en mayor grado de vulnerabilidad: su condición de mujeres, indígenas y personas en extrema pobreza, sin acceso a la educación; a una de ellas, se le suma que era una niña al momento de los hechos:

Les ofrezco una disculpa a nombre del Estado mexicano por su detención ilegal y por el agravio sufrido al tener que atestiguar los hechos cometidos en contra de sus hijas, por la falta de investigación y de búsqueda de justicia, estos agravios suman la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y de la dignidad, a los derechos del niño y niña, y a la protección judicial, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como por la falta de reparación a las víctimas.

En particular, me refiero a la tortura sexual como una de las formas más aberrantes de un sistema patriarcal que debe ser erradicado y que se vuelve aún más grave cuando deriva del ejercicio de funcionarios públicos, sumado a esto es fundamental reconocer el impacto de la guerra en los cuerpos de las mujeres agravios directos que atraviesan una triple violencia estructural, en este caso por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres (CMDPDH, 2019).

La ministra en retiro de la SCJN también hizo hincapié en la violencia estructural que sufrieron las víctimas:

La violencia de género y su expresión como violencia física, psicológica y sexual se suma a las violencias estructurales reproducidas por la discriminación y la falta de desarrollo social y económico de las mujeres esto no puede ni debe continuar. Es que el reconocimiento y disculpa pública no pueden verse sin una perspectiva integral; por un lado, al reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas, al pleno ejercicio de sus derechos y una disculpa pública que llega los derechos de las mujeres a erradicar la violación de derechos humanos por parte del estado (CMDPDH, 2019).

En su intervención, la señora Delia Pérez dijo: “Lo que voy a decir es la verdad, y si las autoridades en verdad lo van a arreglar que lo arreglen, pero que lo arreglen bien, porque no estamos mintiendo” (CMDPDH, 2019). Ana Beatriz mencionó que:

Nosotras hemos estado luchando desde ya hace muchos años porque nos han maltratado y nos quisieron hacer pagar por el movimiento del zapatismo. Yo no tengo ningún estudio, soy mujer y

soy indígena, pero no me dejé después de haber sufrido una violación por parte de los militares.

Están arreglando mi caso, pero yo no nada más quiero que este caso sea el único que sea arreglado, lo que quiero es que todos los casos del mundo sean arreglados porque hay muchas situaciones similares a las de nosotras y desde que yo fui a violentada desde que me violaron no soy la misma y siento como que he quedado enferma. Cuentan que yo no me quise sentar del lado de las autoridades porque siento mucho coraje, porque no han resuelto mi caso y tengo todavía mucho coraje hacia ellos y estoy sentada al lado porque además soy pobre. También pedí sentarme al lado porque, aparte, porque lo que quiero es mostrar que también habemos muchos indígenas que somos violados pero que no se nos resuelve nuestro caso porque no sabemos hablar. Me aparté porque no soy hombre ah, pero también porque hay muchas organizaciones que están atrás de ésta, de este caso, ah pero que a ellos han venido empujando a las autoridades para que esto se llevará a cabo. Y que no se repita más esta violencia que hemos vivido para que no se vuelvan a violar más mujeres aquí en Chiapas.

Pedí sentarme al lado porque para [sic] que vean que yo y las autoridades en realidad no habíamos llegado a un acuerdo. Gracias a las organizaciones que nos han venido siguiendo y que lo que hemos estado pidiendo es la restauración de daño hasta el momento.

Hoy venimos de buena fe. Hace muchos años, porque lo que queremos es una justicia verdadera y que se nos arregle con esa justicia verdadera. Yo quiero exigir justicia y que se resuelva, pero queremos a los militares. Los que en realidad cometieron el daño no vinieron. Por eso estoy muy enojada por lo que pasó, porque cuando pasó todo esto yo era apenas una niña. Después supe que lo que me había pasado tenía que saberlo el mundo porque esto que me pasa, que nos pasó a nosotras, las violaciones pasan y suceden en muchos lados alrededor de Ocosingo y Altamirano y nunca nadie las da a conocer. También quiero hablar en nombre de todos los que murieron en el 94, porque la razón y la causa principal, por lo que ellos murieron, fue porque hay mucha pobreza y hay mucho olvido por parte de las autoridades hacia las gentes indígenas (CMDPDH, 2019).

Como puede advertirse, las víctimas en este caso no confiaron en las autoridades y acuden a los actos de buena fe y reclaman que no hay

castigo para los perpetradores. En este caso, se nota el empoderamiento de las hermanas, el inconmensurable sufrimiento y los efectos de por vida de la tortura sexual. Esta disculpa deja entrever el dolor y la afrenta para las víctimas en cuanto al reclamo de que no hay castigo para quienes materialmente las violaron, ni mucho menos una disculpa pública. Lo relevante es que ellas consideran que todas las personas deben levantar la voz ante una violación de sus derechos y máxime cuando se trata de mujeres pobres.

3.5 El caso de la SEMAR y desaparición forzada en Tamaulipas

La recomendación 36VG/2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se emite por las violaciones graves a derechos humanos perpetrada por elementos de SEMAR contra 27 personas detenidas arbitrariamente y desaparecidas; 12 víctimas encontradas sin vida en brechas y entierros clandestinos, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Anáhuac y Nuevo León. Secretaría que transgredió los derechos a la libertad, integridad y seguridad personal, personalidad jurídica y trato digno, a la vida, la inviolabilidad del domicilio, integridad personal por tratos crueles, inhumanos y degradantes, a la verdad y acceso a la justicia, no sólo de las referidas víctimas directas, sino de sus familiares y otros testigos de las detenciones (CNDH, 2020).

Las autoridades recomendadas fueron: el Secretario de Marina, Gobernador de Tamaulipas y Presidente Municipal de Nuevo Laredo. Entre otras recomendaciones, se localiza la relativa a llevar a cabo una disculpa pública en favor de familiares afectados en presencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el acto de disculpa pública, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, expuso:

La disculpa pública reafirma la convicción y compromiso inalienable por el irrestricto respeto a los Derechos Humanos, el municipio es la institución más cercana a la comunidad, reitera compromiso firme con el Estado de derecho bajo el principio de respeto incondicional a los derechos humanos de cualquier persona, la principal encomienda: que esto no suceda, prueba

del compromiso municipal, este acto y políticas públicas que inculcan desde temprana edad cultura de la legalidad, prevención del delito y conductas antisociales, cumplimiento de deberes civiles y personas con sentido de pertenencia a una comunidad con valores de respeto, dignidad, solidaridad, trabajo, inculcar la denuncia, seguimiento y exigir el cumplimiento de la ley (CNDH, 2021).

Por su parte, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública dijeron:

Atendiendo la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se emite disculpa pública para familiares, amigos, conocidos y sociedad en general, afectados en diversas formas y magnitudes por operativos institucionales para prevenir y perseguir delitos, la aceptación es muestra de voluntad política y moral, se asume la responsabilidad de proteger y servir a la población, individuos y familias que radican o transitan por Nuevo Laredo, mediante acciones coordinadas para la contención de ilícitos, evitar actos similares con proyectos para compilar evidencia sobre actuación de seguridad y justicia con tecnología sobre conducta de servidores públicos y construcción de casos; estos sucesos no deben volver a ocurrir, deben apegarse a principios deontológicos que rigen instituciones y demanda la sociedad, ese ha sido y es el compromiso del Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública: mayor acercamiento a ciudadanía mediante labores de prevención y proximidad para evitar dañar la integridad y bienes en general, en paralelo, instancias de seguridad pública y justicia acatan y replican modelos de capacitación y profesionalización generando conciencia, elevando capacidades y competencias para evitar agraviar. Se refrenda el empeño de que la actuación y coordinación institucional se mantendrán con apego al respeto a derechos humanos y leyes en pro del beneficio colectivo (CNDH, 2021).

Por otro lado, se destaca que la Secretaría de Marina aceptó la recomendación y al efecto expuso:

La Secretaría de Marina Armada de México ofrece disculpa pública, lamenta profundamente la situación, se compromete a

continuar colaborando ampliamente con autoridades y agotar los recursos necesarios e implementar medidas hacia el pleno acceso a la justicia, asume responsabilidad para garantizar ejercicio pleno de Derechos Humanos y cumplir el deber de reparar integralmente a víctimas, estableciendo acuerdos para proceso de reparación integral, buscando acción coordinada con autoridades involucradas con el acompañamiento de la comisión nacional de derechos humanos y oficina de la alta comisionada de naciones unidas en materia de derechos humanos, el objetivo, saldar deuda con familiares de víctimas desaparecidas y alentar garantía de no repetición prevaleciendo el estado de derecho y libertad, derecho a ser buscado de manera inmediata; continuaremos búsqueda de 13 personas que permanecen desaparecidas. Para fortalecer al estado e instituciones debe terminarse la impunidad, esperamos que el poder judicial cumpla su responsabilidad, garanticemos la verdad, la justicia y el derecho a la no repetición (CNDH, 2021).

Destacan las acciones en el cumplimiento a la recomendación de la Fiscalía General de la República, que ejecutó orden de aprehensión contra 30 navales para que la procuración y administración de justicia investigue y resuelva lo ocurrido; se reconoció por parte del Estado que ninguna palabra podrá redimir el perjuicio a las víctimas, pero que ésta es la ruta hacia la verdad que las dignifique, además de brindar consuelo, atención y apoyo a afectados, es precedente hacia la estricta vigilancia de operaciones navales y respeto a derechos humanos de víctimas, familiares y seres queridos; con dichas acciones, las víctimas están aproximándose a recibir justicia.

Sin embargo, esas acciones no son suficientes, se requiere que se ejecuten especialmente las recomendaciones para continuar con las labores de búsqueda de las 13 personas que aún permanecen desaparecidas, debido a que, para fortalecer al Estado e instituciones, debe terminarse la impunidad. Pieza fundamental es el poder judicial mediante el cumplimiento a su responsabilidad, garantizando la verdad, la justicia, erradicar la impunidad y el derecho a la no repetición a fin de que las víctimas logren transitar a la restauración de su dolor y continúen con su propósito de vida.

3.6 El caso del “suicidio” de Digna Ochoa

Digna Ochoa y Plácido fue defensora de Derechos Humanos y dio acompañamiento en el caso de los campesinos asesinados en Aguas Blancas, Guerrero. En octubre de 2001, y a pesar de la existencia de denuncias de amenazas que sufrió desde 1995, fue encontrada sin vida en su despacho jurídico ubicado en colonia Roma de la Ciudad de México. La entonces Procuraduría de Justicia del Gobierno de la Ciudad de México estableció una línea de investigación para demostrar que la abogada se había suicidado.

Después de un largo litigio ante el SIDH, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional de México en el 2021. El fondo del asunto se refiere a graves irregularidades cometidas en la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos. En la contienda entablada por los familiares de Digna Ochoa vs México, salieron a relucir las violaciones de las garantías y protección judiciales, particularmente la de no investigar con perspectiva de género y la violación del derecho a la vida e integridad personal de la víctima (Corte IDH, 2021.)

Como parte de las medidas de satisfacción, en la sentencia emitida por el Tribunal Interamericano se ordenó que deben adoptar las siguientes medidas:

[...] Deberá realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso, donde el Estado realice un reconocimiento expreso sobre la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos, así como una condena expresa a todo tipo de atentados y delitos que se cometan contra ellas y ellos. De conformidad con lo acordado por las partes, en dicho acto intervendrán las máximas autoridades del Estado y contará con la participación de las víctimas y su representación. Además, acordará con estos la modalidad de cumplimiento de dicho acto. El acto se difundirá a través de los medios de comunicación que las partes convoquen al acto, así como por medio de redes sociales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). A su vez, la versión estenográfica y audiovisual del acto de reconocimiento se publicará en las páginas electrónicas de ambas Secretarías. Para

cumplir con esta obligación el Estado cuenta con un plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia (Corte IDH, 2021, párr. 170).

En cumplimiento a la citada medida de reparación, el 19 de octubre de 2022, se llevó a cabo la disculpa pública con la participación de autoridades de primer nivel del Estado mexicano, con la presencia de colectivos, defensores de derechos humanos, familiares de Digna Ochoa y sociedad civil. Por tratarse de un compromiso internacional, la Subsecretaría de Asuntos Bilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se centró en el reconocimiento de los compromisos que México ha asumido en el ámbito internacional en materia de Derechos Humanos, particularmente para cumplir con su obligación de promoción, protección y respeto de los mismos, y reconocer públicamente la responsabilidad por las omisiones que impidieron garantizar la integridad y vida de Digna Ochoa y Plácido, las faltas en el proceso de acceso a la justicia que afectaron la reputación a través de procesos revictimizantes, con los cuales se afectó a su familia y a su gremio de personas defensoras de derechos humanos, en ese sentido expuso:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoció que los Estados deben garantizar acceso irrestricto y sin discriminación de mujeres a la justicia, asegurando que defensoras de Derechos Humanos accedan a sistema de justicia que se ajuste a normas internacionales y de competencia, asegurando eficiencia, independencia, imparcialidad, integridad, credibilidad e investigación diligente, también que deben de ser las personas defensoras de derechos humanos quienes definan sus prioridades y necesidades de protección y deben de ser acompañadas en respeto a su voluntad (Secretaría de Gobernación, 2022).

En el mismo sentido la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, reconoció el trabajo de Digna Ochoa, la reapertura del caso en la Fiscalía General de Ciudad de México y la creación de la Unidad del Caso Digna Ochoa y Plácido. Hizo énfasis en la vocación social y sentido ético, reconoció que defendió a quién pocos o nadie quería defender.

Por su parte, la Fiscalía General de la Ciudad de México expresó en el acto público de disculpa lo siguiente:

Honramos la memoria de Digna Ochoa y Plácido, abogada defensora de derechos humanos, dedicó su profesión, espíritu y alegría a defender personas en situación de vulnerabilidad y participaba en causas sociales justas, defendió estudiantes, ambientalistas, activistas sociales, a muchos que hoy están en gobierno, parte de un grupo de abogadas y abogados, las tareas de acompañamiento de casos y asesorías hicieron que fueran perseguidos por aquellos cuyos intereses eran cuestionados, no es casualidad que fueran objeto de actos intimidatorios (Secretaría de Gobernación, 2022).

Resulta trascendente que, previo a la emisión de la sentencia internacional, la Fiscalía General de la Ciudad de México con visión garantista y justicia restaurativa para la reapertura de la investigación del Caso Digna Ochoa, convocó un grupo multidisciplinario integrado mayoritariamente por mujeres especialistas en investigación ministerial y policial; análisis de contexto con enfoque de género y perspectiva diferencial de derechos humanos. Por su parte, la Fiscalía en el acto de disculpa pública expuso:

Por la empatía del Estado la familia Ochoa y Plácido, en representación de servidores públicos de Fiscalía, ofrezco todas las garantías y transparencia para investigar exhaustivamente considerando parámetros convencionales para darle a la familia Ochoa y Plácido acceso a la verdad y justicia, [...] la Fiscalía asume compromiso de dar a la familia y a la sociedad el mejor trabajo de investigación y celebramos este acto de reconocimiento del Estado mexicano de derecho que tiene la familia de Digna Ochoa para acceder a la justicia y la verdad (Secretaría de Gobernación, 2022).

Se considera relevante y pertinente analizar la intervención, en el acto de disculpa pública, de la ministra en retiro Olga Sánchez Cordero en su carácter de senadora de la República, al hacer énfasis en que el México caracterizado por arbitrariedades del gobierno, de amenazas, de secuestros y barbarie, de autoritarismo, de caciques locales o violencia

homicida, de injusticias, inercias institucionales de un México de revictimización e impune, “ese país ha quedado atrás”; al efecto señaló:

[...] A Digna Ochoa la recordaremos como guerrera, cuya pasión por la justicia y amor a la libertad definió sus luchas y existencia, siempre en búsqueda de defender derechos humanos ante arbitrariedades del gobierno, lucha por democracia en los [años] ochenta y respeto del Estado de derecho y derechos humanos en los noventas, las inercias institucionales desde México la alcanzaron y revictimizaron con impunidad, con este acto ese país ha quedado atrás (Secretaría de Gobernación, 2022).

Cabe hacer reflexión en el sentido de que: si bien, a distancia de 21 años de ocurridos los hechos en los que se privó de la vida a Digna Ochoa, el Estado cumple con su obligación de reparar el daño ante la falta de cumplimiento del deber institucional en la procuración y administración de justicia; resulta innegable que particularmente estas medidas tienen un efecto favorable para honrar la memoria de las víctimas, de catarsis para la familia y esperanzador para las personas que se encuentran en situaciones similares. Sin embargo, no debemos olvidar que resulta sencillo reconocer actos y ofrecer disculpa por acciones u omisiones cometidos por servidores públicos de administraciones públicas o gobiernos anteriores, y no garantiza que no se sigan cometiendo en el México del presente.

3.7 El caso de la expolicía Lorena González. Noticia de un secuestro

Como ya ha quedado evidenciado en diversas investigaciones, durante el mandato en seguridad durante el sexenio del expresidente Felipe Calderón Hinojosa y su secretario de seguridad pública Genaro García Luna, la seguridad y la justicia se volvieron un “teatro del engaño” en el que inventaron la existencia de bandas de secuestradores (Steels, 2015), con los peores resultados de seguridad en la historia reciente de México. En junio de 2008 y en medio de la guerra contra el narcotráfico, se suscitó el secuestro y posterior homicidio del hijo del empre-

sario Alejandro Martí. Lorena González, en ese momento integrante de la Policía Federal fue acusada de dicho secuestro y detenida el 5 de septiembre de ese año en las instalaciones de la Policía Federal en la Ciudad de México. Fiel a su estilo mediático de aquellos años, la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México y la Policía Federal, presentaron a Lorena ante los medios como integrante de toda una banda dedicada al secuestro y:

Tras hacerse pública la detención de Lorena González y del resto de los acusados, se citó a los principales medios de comunicación, nacionales e internacionales, a una aparatosa conferencia de prensa en la que Lorena fue exhibida como una relevante integrante de la banda señalada de haber cometido el secuestro. La exhibición pública sometió a Lorena a un tribunal mediático, lo que provocó animadversión social y una condena social previa, cuyas consecuencias continúan hiriendo a Lorena y su familia hasta hoy en día (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2023).

Después de 7 años de litigio contra el aparato del Estado que la acusó, y ante el cúmulo de contradicciones y falsedades dentro del proceso que se siguió en su contra, Lorena fue liberada en 2015. Enseguida, ella y su defensa entablaron una serie de litigios para lograr la reparación integral del daño moral, económico, a sus proyectos de vida y daños psicológicos que les fueron causados a ella y su familia, Lorena promovió una queja ante la CNDH.

La CNDH estableció que “en el presente caso, los hechos descritos constituyen una transgresión al deber de prevención de violaciones a los Derechos Humanos por la detención arbitraria de V1, a una defensa adecuada, debido proceso y presunción de inocencia; asimismo, se transgredió el acceso a la justicia en su modalidad de administración de justicia, por lo que la Comisión Nacional considera procedente la reparación del daño ocasionado que a continuación se indica” (2018, párr. 438). Como resultado de la recomendación y manera de medida de satisfacción (CNDH, párr. 441), la CNDH obligó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Procuraduría

General de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal Superior de Justicia, a llevar a cabo:

- 1.- El acto público de reconocimiento de responsabilidad de las instituciones ante la víctima y sus familiares y
- 2.- En presencia de la CNDH “se le ofrezca una disculpa pública, con el propósito de no repetir actos como los que dieron origen a la Recomendación” (CNDH, 2018, párr. 442).

La disculpa pública se llevó a cabo en la Ciudad de México el 10 de octubre de 2019, por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se hizo alusión al trabajo institucional y al arduo trabajo de la víctima, así:

Agradecimiento y reconocimiento tanto a instituciones como a personas que contribuyeron a la búsqueda de la verdad y la justicia [...] para reivindicar el honor de Lorena González por los hechos acreditados contra el sistema de procuración y administración de justicia, que violentaron sus derechos humanos durante 6 años 10 meses y 11 días hasta que recobró su libertad después de acreditarse las violaciones al debido proceso, aprehensión indebida y privación de la libertad. Es por esto que se ofrece una disculpa pública con reconocimiento de responsabilidad, para Lorena González, así como para su familia por las afectaciones ocasionadas por la violación a sus derechos humanos, de legalidad, seguridad jurídica, libertad personal, debido proceso, defensa adecuada, presunción de inocencia, vida privada y dignidad (CNDH, 2019).

Por su parte, el representante del Poder Judicial de la Ciudad de México dijo:

Esperamos que este momento enfatice el incalculable valor de su vida como los conceptos de amistad y familia de los que usted está rodeada, pero sobre todo, estamos aquí para darle sentido a una disculpa más allá de las palabras, estamos aquí para concretar esta disculpa en una realidad tangible y cotidiana en la vida de usted y de quienes la acompañan, porque el Poder Judicial de la Ciudad de México, como órgano del Estado y en concordancia con la nue-

va normatividad internacional ratificada por el gobierno, estaba obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México (CNDH, 2019).

La víctima y su abogado, en el acto de disculpa pública, mencionaron que promovieron 32 juicios de amparo dentro del procedimiento penal y las diversas causas que le fincaron. El mensaje que Lorena dedicó a las autoridades de procuración e impartición de justicia fue contundente al señalar:

Acepto la disculpa. Exijo a las instituciones que no vuelvan a ir en contra de principios básicos de justicia, reconozcan que hay más víctimas, mi oponente el aparato Estatal, decían era un caso político. Qué vergüenza, basta de injusticias, de servidores públicos infames y corruptos, verdugos de la libertad, al sistema judicial no le importaba su labor, dos visitadores de la Comisión Local de Derechos Humanos, argumentaron que de más arriba les decía cómo resolver, falsa defensoría de Derechos Humanos, jueces y magistrados, no deben ser cómplices con la impunidad, nos falta justicia. Esta disculpa pública es solamente un paso para la reparación integral, confío en las instituciones porque soy servidora pública, asumo mi responsabilidad para hacer lo correcto, lo virtuoso es mi aportación, ustedes también aporten, sean responsables de sus actos. Esta experiencia quedó grabada profundamente y duele, apelo a que ningún servidor público utilice su potencial para burlarse de las leyes y pisotear derechos, que las palabras de lo justo, correcto, virtuoso nunca dejen de tener sentido y la injusticia no debe ser silenciada jamás (CNDH, 2019).

En el caso, se puede afirmar que ambas autoridades reconocen medianamente sus errores, y reivindican la dignidad de la víctima, desde nuestro punto de vista era necesario abundar más sobre el lamentable papel que jugaron el personal de la Fiscalía y del Poder Judicial de la Ciudad de México, haciendo mayor énfasis en que, en lo sucesivo, no sólo se comprometen con la víctima, sino con la sociedad a revisar los casos de las demás víctimas y a no cometer este tipo de errores que afectan el proyecto de vida de una persona y de su familia. Prueba de

ello, dentro de las personas del público se encontraban familiares de los diversos integrantes de la supuesta banda de secuestradores que fueron detenidos y procesados junto con Lorena, que reclamaron a las autoridades presentes por qué seguían presos sus familiares cuando ya había quedado demostrado que no eran secuestradores; con lo que se demuestra que no existe justicia igual para los iguales.

3.8 Caso de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía

Carlos Sinuhé Cuevas era un estudiante y activista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que murió asesinado el 26 de octubre de 2011 por 16 impactos de arma de fuego de uso exclusivo del ejército. Se trató de una ejecución extrajudicial. El 8 de agosto de 2018, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México emitió Recomendación por indebida procuración de justicia al no agotar todas las líneas de investigación, la posible ejecución extrajudicial de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía y múltiples violaciones en contra de su madre. Los derechos humanos transgredidos fueron: el debido proceso, acceso a la justicia y la verdad, integridad personal, intimidad y vida privada, protesta social en ejercicio de libertad de expresión, seguridad jurídica, principio de legalidad y derecho a la memoria de fallecidos (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2018b, p. 2).

La Recomendación determinó que la Procuraduría, hoy Fiscalía, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, todos de Ciudad de México, llevaran acto de disculpa pública, reconozcan su responsabilidad en violación a derechos humanos, expliquen a la opinión pública lo ocurrido, reivindiquen y preserven la honra y memoria de la víctima, y reconozcan su labor como activista social (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2018b, p. 85) y se recomendó que el Instituto de Ciencias Forenses ofreciera una disculpa pública en la que se comprometiera a establecer mejores prácticas en el procedimiento de necropsia, con participación de la madre del activista, atendiendo sus expectativas, por persona servidora pública con nivel no inferior al de subprocuraduría y en lugar simbólico para la víctima.

Cabe destacar que, en el acto de disculpa pública del 4 de marzo de 2020, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, entre otras cosas dijo:

Admito reconocimiento de responsabilidad y ofrezco disculpa pública al honor de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía, madre y familia por afectaciones ocasionadas por violación a sus derechos humanos de debido proceso, acceso a la justicia, integridad personal, memoria de personas fallecidas, sirva este acto para refrendar el compromiso de abrir el acceso a la justicia, dignificando a Carlos Sinuhé y la familia Mejía, mi reconocimiento a su persona, solidaridad y empatía por su entereza como madre y respeto a la familia (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020).

Por su parte, el Poder Judicial en el acto de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública expuso:

Reconocemos que en los hechos, proceso y *postmortem* se cometieron violaciones a derechos humanos del joven y madre, es prioridad que no se repita, debemos preservar y defender el cumplimiento a derechos humanos por el debido proceso, acceso a la justicia rápida y expedita, inmediata e ininterrumpida seguridad y certeza jurídica de cualquier posible víctima, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos en los hechos pase de sancionar y reparar daños, a investigar, capacitar y prevenir la violación de derechos humanos corresponde dejar de imponer cargas indebidas y garantizar efectivo acceso a la justicia y debido proceso, respeto a su integridad emocional éste debe ser nuestro compromiso (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020).

La madre de la víctima en el acto de disculpa pública expresó:

Esto no es suficiente, no es la primera vez que las autoridades se han disculpado por sus errores en lo que concierne al asesinato de mi hijo, tampoco es la primera vez que se han comprometido conmigo para que ahora sí haya justicia, ¿por qué lo digo? porque aproximadamente el 16 de noviembre del 2011 me reuní con el entonces procurador Miguel Ángel Mancera y se comprometió

a que se iban a abrir todas las líneas de investigación incluyendo el activismo de Carlos; sin embargo, lo único que hizo fue querer vincular a mi hijo con el narcotráfico, las autoridades sólo pueden ofrecerme una disculpa y no justicia (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020).

Es relevante que a pesar de que la Fiscalía asume no repetir actos como los cometidos en agravio de la víctima y su familia, honrando su memoria y reconoce públicamente que la procuraduría, ministerio público, policía y perito cometieron actos estigmatizantes, indolentes e indignantes, que la investigación se construyó a partir de declaraciones discriminatorias del procurador al señalar que fue asesinato pasional, que el activista tenía carácter irascible y vinculó el hecho con actividades ilegales (CDHCM, 2020). No obstante, la madre de la víctima expuso que aún con el acto de disculpa pública, esta no se traducía en justicia. Con lo que queda demostrado, al menos en este caso, que la disculpa pública no ha servido para hacer justicia a las víctimas.

3.9 Caso desaparición forzada de cinco jóvenes en Tierra Blanca, Estado de Veracruz

En la Ciudad de México, el 4 de marzo de 2019 se realizó el acto de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública del gobierno de Veracruz a las familias de José Alfredo González Díaz, Mario Arturo Orozco Sánchez, Susana Tapia Garibo, José Benítez de la O y Bernardo Benítez Arroníz, los cinco jóvenes desaparecidos en Tierra Blanca por la Policía Estatal de Veracruz, el 11 de enero de 2016. En su intervención, el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, reconoció la responsabilidad del gobierno estatal por la desaparición, la colusión de autoridades y crimen organizado, impunidad y criminalización contra las víctimas (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2019).

La recomendación trata sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, por la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución arbitraria cometidas por miembros del Cártel Jalisco, con el conocimiento, anuencia y/o participación de

policías en activo de seguridad pública (CNDH, 2017, párr. 379). En el resolutivo cuarto de la recomendación se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz para que ofrezca una disculpa pública institucional a las víctimas indirectas de V1, V2, V3, V4 y MV, con la presencia de la comisión nacional (CNDH, 2017, párr. 399).

En el acto de disculpa pública a cargo del gobernador, expresó:

Se reconoce la responsabilidad estatal por la conducta llevada a cabo el 11 de enero de 2016 por autoridades del Gobierno de Veracruz, que ocasionó la desaparición forzada, tortura y ejecución arbitraria de los jóvenes Bernardo, José, Susana, José Alfredo y Mario Arturo violando a ellos sus derechos a la libertad personal, integridad y vida, como sus familiares el derecho a la verdad, integridad y seguridad jurídica, reconocemos que el Estado les falló, no hubo capacidad de dar seguridad y proteger a sus jóvenes. Todos deben saber qué elementos de seguridad del Estado de Veracruz detuvieron arbitrariamente y desaparecieron a sus hijos dejándoles a ustedes un inmenso dolor, fallamos en la respuesta que les dimos ante dichas autoridades y atrocidades, en la falta de respuesta adecuada pronta y diligente que los acercará a la justicia, ante la desesperada y digna búsqueda de sus hijos, por eso el día de hoy reconocemos públicamente la responsabilidad del Estado y su gobierno, y les ofrecemos una disculpa (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2019).

Se considera relevante, el hecho de que el gobernador públicamente en presencia de las víctimas haya reconocido la inocencia a sus hijos y familiares desaparecidos, la solicitud de perdón institucional es necesaria para la reconciliación con el Estado y el inicio del proceso de duelo de las familias que perdieron la vida de sus hijos y familia para transitar del dolor a la aceptación en la pérdida de sus familiares, ya que, cuando el gobierno se equivoca con hechos como los ocurridos en Tierra Blanca, genera pérdida. Por lo tanto, con la petición de disculpa el Estado intenta ayudar a la reparación emocional y mental del afectado a fin de que le permita trascender el hecho y seguir adelante, aunado a que el Estado, al reconocer que se equivocó, es parte del proceso de la verdadera justicia; es justo cuando alguien se equivoca solicitar

una disculpa, porque la sociedad y el Estado están conformados por humanos y ellos al frente de las instituciones públicas no son infalibles, también se equivocan. De esta manera, quedó patentado el inicio de restauración emocional y psicológica en el proceso de duelo ante la muerte inesperada e injusta por parte del crimen organizado, con la anuencia de agentes del Estado, al expresar el gobernador de Veracruz en el acto de disculpa pública:

Que quede muy claro Bernardo, José, Susana, José Alfredo y Mario Arturo eran inocentes y nunca debieron vivir los hechos que sufrieron, por todo lo que ustedes y sus familias han vivido, porque hoy les hacen falta a sus hijos e hija, les ofrezco esta sincera disculpa (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2019).

En este aspecto, la disculpa demuestra un aspecto muy importante en el honor de las víctimas que es la recuperación de su dignidad y de su fama pública, pues en casos de desapariciones forzadas muchas veces las autoridades presumen que las personas objeto de ello, pertenecen a la delincuencia organizada. Bajo esta presunción, se adopta una lógica de poco interés en las investigaciones y de casi nula voluntad para que las autoridades involucradas investiguen.

3.10 Caso de disculpas a Elia Tamayo y su familia

El 9 de julio de 2014, pobladores de San Bernardino Chalchihuapan (Puebla) protestaron por el cierre de las oficinas del registro civil. Alrededor del mediodía, bloquearon la carretera Atlixco-Puebla y se enfrentaron con policías estatales que intentaban desalojarlos con el uso de la fuerza, balas de goma y gases lacrimógenos. Derivado del enfrentamiento, un menor de nombre José Luis Tehuatlie fue impactado por una bala de goma en su cabeza y días más tarde falleció. Su mamá, de nombre Elia Tamayo, inició una queja ante la CNDH y el 26 de mayo de 2016, la CNDH notificó al Gobierno de Puebla el cumplimiento del punto sexto de la recomendación 2VG/2014, emitida por el caso Chal-

chihuapan (Grillonautas, 2016), referente a la disculpa pública por violaciones graves a los derechos humanos:

Como consecuencia de los acontecimientos ocurridos el 9 de julio de 2014 en la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, municipio de Ocoyucan, en el Estado de Puebla, V1, niño de 13 años, perdió la vida; V2, V3, ambos menores de edad, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10 resultaron lesionados de diversa gravedad, sin que se les hubiera otorgado atención médica en el lugar de los hechos; 49 elementos policiales presentaron lesiones; V10, junto con V11, V12 y V13, fueron detenidos y posteriormente liberados, y existió un número indeterminado de personas agraviadas (CNDH, 2014, párr. 20).

Se declaró violación a derechos humanos relativos a la vida, libertad de reunión, seguridad e integridad personal, legalidad, seguridad jurídica y trato digno, a la verdad e información, y a todos aquellos derechos que reconocen a personas en calidad de víctimas del delito y abuso de poder (CNDH, 2014, párr. 220-221) generados por servidores públicos en agravio de las víctimas. Formuló recomendaciones; en la sexta, se estableció la obligación de otorgar disculpa pública institucional a las víctimas y a sus familiares, y dar a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esa resolución (CNDH, 2014, párr. 557).

Cabe destacar que, con relación a la no aceptación por parte de Elia, el 17 de octubre de 2014 se llevó a cabo por primera ocasión por parte del gobierno de Puebla. Sin embargo, la Comisión no tuvo al Estado cumpliendo con la recomendación de emitir disculpa pública debido a que se practicó por funcionarios de segundo nivel, en tan solo tres minutos en los que se dedicaron unas cuantas palabras, sin medios de comunicación y sin las personas afectadas. Las aproximadamente 22 personas que estuvieron en el acto todos eran trabajadores del gobierno del Estado, aunado a que el gobierno calificó el acto como reservado para su publicación, a pesar de las solicitudes de reporteros por la vía de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Intolerancia, 2015), motivo por el cual, se llevó a cabo por segunda ocasión.

Así fue como el 23 de marzo del 2016, al efecto se manifestó: el reconocimiento por parte del gobierno de Puebla, así como la disculpa a cada una de las víctimas y a sus familiares que hayan sufrido una violación a sus derechos humanos en los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014 en San Bernardino Chalchihuapan, generados por servidores públicos. El encargado, Fiscal General Jurídico de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, manifestó “que es momento de avanzar y que hechos como estos no se repitan” (Grillonautas, 2016).

Por su parte, Elia Tamayo, mamá del menor de edad que perdió la vida debido al uso excesivo de la fuerza, señaló que no estaba conforme con la disculpa. Le preguntan: “¿Acepta las disculpas?”. —No, eso jamás— responde y suspira. Mueve la cabeza de un lado a otro. Suelta un par de frases más, pide la liberación de Javier Montes, que los policías que mataron a su hijo sean castigados y niega haber cobrado la indemnización” (LadoB, 2016).

En el caso, es de observarse la resistencia por parte del Estado para cumplir con su obligación de emitir disculpa pública a favor de las víctimas como medida de reparación del daño ocasionado en agravio de las víctimas por agentes del Estado, no obstante la trascendencia de dicha medida que implica el medio para la reconciliación de las personas con el Estado, ya que en el caso quedó demostrado que los agravios a las víctimas se ejecutaron por agentes encargados de la seguridad, en incongruencia con el perfil que deben ostentar en la tarea de prevenir el delito.

De la misma forma resalta que a un año de haberse consultado el sitio de Youtube¹, con motivo del primer acto de disculpa pública, actualmente aparece como: “este video no está disponible”. Lo que indica una falta de transparencia en la disculpa y su indebida manipulación.

3.11 Caso Lesvy

El 2 de mayo de 2018, la CDH del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, emitió Recomendación 01/2018 por falta de debida diligencia reforzada investigación del posible feminicidio de Lesvy Berlín Rivera

1 <https://www.youtube.com/watch?v=DIK2-85pDN>

Osorio, y negligencia en la atención a las víctimas indirectas, madre y padre de Lesvy, la Procuraduría General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, todas de la Ciudad de México, violaron los derechos humanos de debido proceso, acceso a la justicia, la verdad y la integridad personal con relación al derecho a la memoria de persona fallecida, intimididad, vida privada con enfoque de derechos humanos (CDHCM, 2018).

En ese sentido, a la Procuraduría General de Justicia, ahora Fiscalía y al Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, se les recomendó en los puntos décimo y décimo segundo, respectivamente, llevar a cabo disculpa pública en la que reconozcan su responsabilidad en la violación a derechos humanos, expliquen a la opinión pública lo ocurrido, reivindiquen y preserven la honra y memoria de la víctima, manifiesten compromiso de velar por la protección de los derechos humanos de quien vive y transita en la ciudad, de establecer mejores prácticas en la procuración de justicia, implementando perspectiva de género, particularmente en investigación de delitos de feminicidio, investiguen y sancionen violaciones a derechos humanos como garantía de no impunidad, con la participación de la madre y el padre, y atendiendo sus expectativas, ofrecida por servidora o servidor público con nivel no inferior al de subprocuradora o subprocurador y en lugar simbólico para víctimas (CDHCM, 2018), y el Instituto de Ciencias Forenses, particularmente en la realización del procedimiento de necropsia, así como investigar y sancionar violaciones a derechos humanos como garantía de no impunidad en esta ciudad. La medida deberá realizarse con la participación de madre y padre, así como de V3 y V4, atendiendo sus expectativas. Para tal efecto, la propuesta deberá ser aprobada por las víctimas y/o sus representantes, debiendo contar con el visto bueno de la comisión (CDHCM, 2018).

En el acto de disculpa pública llevado a cabo el 2 de mayo de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Procuraduría General de Justicia, destacó:

[...] Estamos para reivindicar a Lesvy y honrar su memoria, asumir que la procuración y administración de justicia falló, ofrecer auténtica y sentida disculpa, establecer compromiso de restitución de derechos, de mujeres a vida libre de violencia, verdad y justicia, dignificar memoria de Lessvy; desde el jefe de gobierno, procurador y funcionarios que asumieron como Estado una verdad oficial que culpabilizó a las mujeres de su violencia estoy atenta a investigación y seguimiento de posibles responsabilidades administrativas, se asume garantía de no repetición, deber de atacar las causas estructurales que generaron afrenta a familia Rivera Osorio y memoria de Lesvy para ello se trabaja en colaboración con alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, el personal debe conocer las causas de violencia contra las mujeres y factores que incrementan su riesgo y cómo están vinculados con la discriminación hacia mujeres tomando en cuenta hechos, circunstancias vividas, lo realizado y lo que aún debe de hacer, admito reconocimiento de responsabilidad y ofrezco disculpa pública al honor y memoria de Lesvy, padres y abuelos maternos por afectaciones ocasionadas, violaciones a derechos humanos, al debido proceso, retrasos y obstrucciones de acceso a la justicia y verdad, violación a integridad personal, vulneración a intimidad y vida privada y revictimización, nuestra visión [es] estar cerca de víctimas de violaciones a derechos humanos y recomponer relación de desconfianza que tienen con los encargados de la procuración de Justicia (Fiscalía CDMX, 2019).

Dato relevante que, en cuanto al cumplimiento de la Recomendación por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, aunque en el seguimiento al cumplimiento de la recomendación 01/2018, en el rubro de estatus, el acto de disculpa pública aparece como cumplido, (CDHCM, 2018), no se localizó registro del acto.

3.12 Caso de Marichuy, estudiante del IPN

Marichuy era una estudiante de arquitectura del Instituto Politécnico Nacional que, en enero de 2016, fue asesinada en un contexto de violencia al estar conviviendo con su novio y un profesor de dicha institución. El 15 de julio de 2022, la CNDH emitió Recomendación 155/2022 por violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia en agravio de V1, por parte del Instituto Politécnico Nacional, al derecho a

la verdad y al acceso a la justicia con perspectiva de género, en agravio de V1, VI1, VI2, VI3, VI4 y VI5, atribuible a la Fiscalía General de la República (CNDH, 2022, párr. 180).

El caso también se relaciona con la diversa Recomendación 09/2019 de la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México emitida en fecha 26 de septiembre de 2019, por la falta de investigación y filtración de información en los casos de posible feminicidio, en ésta los derechos humanos violados son: derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas, con enfoque diferenciado, derecho al debido proceso en relación con el derecho de acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia feminicida. Las autoridades recomendadas son la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y el Tribunal Superior de Justicia, todos, de la Ciudad de México (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019a).

En la Recomendación 09/2019, la Procuraduría de Ciudad de México, con base en el punto recomendatorio octavo, debe realizar acto de reconocimiento de responsabilidad en el que asuma que la violencia institucional contra mujeres, adolescentes y niñas, es una problemática estructural que requiere ser abatida en la Ciudad de México y realice compromiso explícito para prevenir, investigar, sancionar y erradicar tales hechos, elaborar el acto con asesoría de la comisión, de carácter público, transmitido en canales institucionales y ofrecido por servidora o servidor público no inferior a subprocurador (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019a).

Cabe destacar que, de acuerdo con la información de la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México, en seguimiento a la Recomendación 09/2019, el estatus que presenta el punto octavo recomendatorio a la Procuraduría de Ciudad de México se reporta como: “sujeto a seguimiento” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019a). En ese sentido, no se localizó registro de que el acto público de reconocimiento de responsabilidad institucional a cargo de la procuraduría de Ciudad de México se haya llevado a cabo.

No obstante, se verificó acto de disculpa pública en el que participó el Instituto Politécnico Nacional, por el feminicidio de María de Jesús, estudiante de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura

(ESIA), Unidad Ticomán y Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2022.

En la participación del Instituto Politécnico Nacional se compromete públicamente a:

La cooperación con la familia para el recuerdo de la alumna, se asegure la no repetición, el título *postmortem* que conmemora su esfuerzo escolar, la creación de cátedra contra violencia de género, reconoce en el caso violencia de género y omisión institucional en poner límites de respeto en las relaciones entre alumnas y alumnos y docentes, este reconocimiento es indispensable, es el primer paso para detener la violencia de género en nuestras instituciones de educación superior (CNDH, 2022).

Destaca la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el que la presidenta expuso:

Es un día de gran significado y alcance, resultado del esfuerzo y persistencia de una madre, gracias a eso, estamos haciendo patente la presencia y memoria de María de Jesús Jaime Zamudio, y el Instituto Politécnico Nacional asume su responsabilidad como parte de esas violaciones graves a derechos humanos, y prioritariamente se contribuya al esclarecimiento de los hechos, el derecho a la verdad y la justicia que requieren las víctimas (CNDH, 2022).

Fue relevante la intervención de la madre al recordar que:

Ser mujer es una condena porque las matan, para el Estado sólo son datos, porque el hombre con el mayor nivel de popularidad en la historia de presidentes de México no creyó a mujeres abusadas de Guerrero, quería a Félix Salgado Macedonio como gobernador, no le cree a estudiantes y maestras del IPN y quiere a Pedro Salmerón de embajador en Panamá, el presidente no le creyó a la periodista Lourdes Maldonado López, no la protegió y fue asesinada (CNDH, 2022).

La madre considera que tampoco ha servido tener al *ombudsman*, secretaria de gobierno, fiscal general de Ciudad de México, y por primera

vez, una jefa de gobierno mujer, si la realidad no cambia: “nos siguen matando, por eso hoy acepto esta disculpa, pero vigilaré con miedo y rabia, pero con mucho corazón y pasión. A esta casa de estudios le agradezco y suplico permita a los estudiantes soñar y que no se repita lo sucedido” (CNDH, 2022).

4. Conclusiones

Las disculpas públicas que aquí se analizan tienen que ver con litigios que comparten una larga travesía de entre 15 y 20 años por las oficinas de policías, en su momento las procuradurías, ahora fiscalías, los tribunales locales en materia penal, los juzgados de amparo, tribunales colegiados y la SCJN. Se trata de casos ejemplares de resistencia de las víctimas que no cesaron en su intento de lograr los derechos y valores sociales en que se funda una sociedad democrática: obtener justicia, saber la verdad de lo sucedido y lograr la reparación integral del daño.

Aunque se podría decir que más vale tarde que nunca, las disculpas públicas como parte de las medidas de satisfacción en las reparaciones en derechos humanos son importantes, pero llegan demasiado tarde. Su postergación no ayuda a generar una cultura del respeto, máxime que este tipo de reparación incluye actos protocolarios que *per se* no generan algún esfuerzo adicional al Estado (administrativo, legislativo o judicial), en comparación con otro tipo de medidas complejas; por ejemplo, la adecuación de derecho interno, en el caso de sentencias interamericanas, o la implementación de capacitaciones y cursos de derechos humanos para mejorar toda función pública relacionada con la atención a víctimas.

Como comentario crítico, es posible afirmar que la mayoría de casos de responsabilidad de violación de los derechos humanos proviene de la materia penal y es estructural, compartida por todo tipo de autoridades de abajo hacia arriba en orden jerárquico: administrativas, ayuntamientos y policías locales (secretarías de seguridad) y hasta las de primer orden, como las gubernaturas, secretarías de estado y las fiscalías generales. En todas las quejas, y como se advierte en la intervención de los poderes públicos en las disculpas aquí analizadas,

resalta un elemento preocupante: que los poderes judiciales (al menos en materia penal) validan actuaciones policíacas notoriamente inverosímiles, como el hecho de que tres mujeres secuestraran a seis policías federales, aunado a que no son proactivos en la recopilación de pruebas, violan de manera reiterada el debido proceso, no obstante que conforme a la Constitución, la Judicatura es el principal garante de la justicia y resulta paradójico que un juez tenga que pedir disculpas.

Un hallazgo relevante de la investigación es que hay opacidad en la información y registro de los actos públicos de las disculpas por parte de las autoridades. La regla general es que los actos públicos son de difícil acceso digital, a veces están en canales de YouTube y Facebook, pero en otros casos no hay registros vigentes; únicamente versiones periodísticas. La Secretaría de Gobernación tiene registrados actos de disculpas públicas de 2019 a 2022, pero las anteriores no están necesariamente en sitios oficiales sino de las asociaciones civiles que acompañaron el litigio de las víctimas, aunque por disposición constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública deben estar disponibles sólo las emitidas en el año en curso y dos años anteriores. Sin embargo, para las víctimas deberían ser de fácil acceso y sin vigencia por el duelo que representa, por ejemplo, en los casos que se develan placas en conmemoración de las víctimas.

Las disculpas sirven de evidencia para dejar clara la necesidad de recomponer la relación y calidad de la atención de los encargados de hacer cumplir la ley, recuperar la confianza de la ciudadanía en el sistema de procuración y administración de justicia. Resulta muy importante mencionar el acompañamiento y colaboración que brindan organizaciones de la sociedad civil, academia, colectivos de defensores de derechos humanos que constituyen pieza fundamental en el engranaje del monitoreo en la evaluación de la investigación de actos de las instituciones públicas.

En cuanto a los alcances reparadores en el ámbito personal, la mayoría de las víctimas y sus familiares no aceptan las disculpas plenamente por el cúmulo de violaciones a sus derechos y por los daños estructurales que sus vidas sufrieron. Sin embargo, los actos tienen un

efecto de empoderamiento de su voz, de su dignidad y en el caso de ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias, las víctimas y sobrevivientes recuperan algo de su honor y reputación, ya que los gobiernos intentaban hacerlos pasar por delincuentes.

El análisis de las disculpas públicas del presente artículo expone que la mitad de los casos expuestos en esta investigación (mujeres hñähñú de Querétaro, Digna Ochoa, Marichuy, Lesvy y las hermanas González Pérez) incluyen violencia de género contra las mujeres más desprotegidas, jóvenes, mujeres del campo, indígenas, o mujeres trabajadoras. Las sobrevivientes llaman la atención al respecto pues indican que ser mujer es una condena y la violencia germina en las entrañas del machismo y las agresiones generalizadas.

Por lo tanto, las disculpas públicas deben reorientarse mediante actos que informen también avances concretos y sustanciales en las investigaciones y judicialización de los hechos que dieron lugar a los derechos violados. Otra cuestión importante para las víctimas es que a los perpetradores también se les exija la comparecencia al acto de disculpa pública, pues su ausencia deja entrever que son otros funcionarios los que dan la cara por ellos.

Finalmente, las disculpas públicas dejan de manifiesto dos aspectos esenciales en la lucha cotidiana por los derechos humanos. Primero, el reconocimiento de los incansables esfuerzos de los colectivos de búsqueda (conformados principalmente por madres, hermanas y parejas de las mujeres víctimas de feminicidio); con ello, se corrobora que el común denominador para llegar a obtener una disculpa pública es el impulso de los colectivos, a pesar de que es una obligación del Estado. Segundo, que las víctimas creen en la justicia, en el derecho y en la buena fe, pero no tienen confianza en los operadores, en las autoridades que tienen a su cargo investigaciones, juzgados, tribunales y confían muy poco en quienes dirigen las instituciones que imparten y procuran justicia. A pesar de la inconformidad de las personas sobrevivientes a violaciones de derechos humanos y del casi nulo efecto reparador de las disculpas, las víctimas consideran que sus batallas y el reconocimiento del Estado en dichas violaciones pueden terminar con la impunidad y contribuir a que los hechos no se repitan nunca en nadie más.

Referencias

- Calderón G., J. F., (2013). La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano. En E. Ferrer Mac-Gregor et al. (Coords.). *Derechos Humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*. SCJN-UNAM, IJJ-Fundación Konrad Adenauer.
- Cantú R. H. (2017). Hacia un sistema nacional de derechos humanos. *Revista Cuestiones Constitucionales*, (36), 27-49. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n36/1405-9193-cconst-36-27.pdf>
- Castañeda, M. (2011). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (2019, marzo 4). *Acto de Disculpa Pública por caso Tierra Blanca - 07 Palabras de Cuitláhuac García*. <https://www.youtube.com/watch?v=EbLrevECFMO>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (2023). *Causas, Alberta Alcántara y Teresa González*. <https://centroprodh.org.mx/casos-3/alberta-alcantara-y-teresa-gonzalez/>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2017, 22 de febrero). *Acto de reconocimiento de Inocencia y Disculpa pública a Jacinta, Alberta y Teresa* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=na2E9GWICFI>
- CMDPDH (2019, 20 de noviembre). *Disculpa Pública a las Hermanas González Pérez. Ocosingo, Chiapas* [video]. Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=eLYwKHM35QQ>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017) *Recomendación 5VG/2017 (2017). Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, por la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución arbitraria de VI, V2, V3, V4 y MV, ocurridas el 11 de enero de 2016, en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_005.pdf
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2018). *Seguimiento a Recomendación 01/2018*. <https://cdhcm.org.mx/2018/07/seguimiento-a-recomendacion-01-2018/>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019, 26 de septiembre). *Seguimiento a recomendación 09/2019*. <https://cdhcm.org.mx/2019/11/seguimiento-a-recomendacion-09-2019/>

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2018a, 2 de mayo). *Seguimiento a Recomendación 01/2018*. <https://cdhem.org.mx/2018/07/seguimiento-a-recomendacion-01-2018/>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2018b, 8 de agosto). *Recomendación 02/2018*.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (2019, 20 de noviembre). *Disculpa Pública a las Hermanas González Pérez. Ocosingo, Chiapas* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=eLYwKHM35QQ>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2019). *Recomendación No. 9/2019*.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2020, 4 de marzo). *Disculpa Pública y Reconocimiento de Responsabilidad Institucional en honor de Carlos Sinuhé* [video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=3owgZ_azm9k
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2001, 4 de abril). *Informe No 53/01. Caso 11.565 Ana, Beatriz y Celia González Pérez, México*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2001, 4 de abril) *Informe No. 53/01, Caso 11.565, Ana, Beatriz y Celia González Pérez, México*. <https://cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Mexico11.565.htm>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2023). *Lorena González Hernández*. <https://cmdpdh.org/lorena-gonzalez-herandez/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (CNDH). (2022, 24 de enero). *#EnVivo Ceremonia de Disculpa Pública a Elideth Yesenia Solórzano y su Familia* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=3Jve4LdfW74>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). Emite CNDH recomendación por violaciones graves de derechos humanos cometidas por elementos de la SEMAR contra 27 personas detenidas arbitrariamente, 12 de las cuales fueron encontradas posteriormente sin vida. *Comunicado de Prensa DGC/232/2020*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Com_2020_232.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (CNDH). (2022, 31 de agosto). *#EnVivo Disculpa pública por el atentado en el Casino Royale en Monterrey, Nuevo León* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=83NLgz2ec5I>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2009, julio). Recomendación 47/2009. Sobre el caso de las señoras Alberta Alcántara Juan, Teresa González Cornelio y Jacinta Francisco Marcial. *Gaceta 1990/2009*, 19(228). <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/228.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022, 24 de junio). #En Vivo Ceremonia de Disculpa Pública a Elideth Yesenia Solórzano y su Familia. <https://www.youtube.com/watch?v=3Jve4LdfW74>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019, 19 de octubre). #EnVivo Disculpa pública a la Sra. #LorenaGonzález, derivada de la #RecomendaciónCNDH 64/2018 al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y a la PGJ CDMX.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010, agosto). Carta 210 de la CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/carta210.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012, 29 de noviembre). Recomendación No. 66/2012.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012, 29 noviembre). Recomendación 66/2012. Sobre el caso de V1 a V63, víctimas del delito con motivo de los hechos ocurridos en el “Casino Royale”, en Monterrey, Nuevo León. <https://www.stps.gob.mx/gobmx/transparencia/documentos/Recomendacion66.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2014, 11 de septiembre). Recomendación No. 2VG/2014. México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018, 26 de noviembre). Recomendación No. 64/2018.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019, 10 de octubre). #EnVivo Disculpa pública a la Sra. #LorenaGonzález, derivada de la #RecomendaciónCNDH 64/2018 al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y a la PGJ CDMX.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020, 21 de julio). DGC/232/2020. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/Com_2020_232.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021, 13 de julio). Disculpa Pública de la SEMAR, Gobierno de Tamaulipas y Nuevo Laredo por violaciones graves a #DDHH [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=58aCH1Nex68>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022, 15 de julio). Recomendación No. 155/2022.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022, 31 de diciembre). *Informe de Actividades 2022*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 25 de noviembre). *Caso Digna Ochoa y Familiares VS. México*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 25 de noviembre). *Caso Digna Ochoa y familiares vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf
- Diario Intolerancia. (2015, 2 de marzo). *En lo oscuroito, Puebla ofreció disculpa por Chalchihuapan*. <https://www.e-consulta.com/medios-externos/2015-03-02/en-lo-oscurito-puebla-ofrecio-disculpa-por-chalchihuapa>
- DistritoTec. (2020, 19 de marzo). *Disculpa pública para Jorge y Javier* [video]. Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=NJQYToqIADc>
- Espinosa, H. R. (2016). Las recomendaciones de la CNDH. El control del poder y la protección de los derechos humanos, *Alegatos*, 93, 341-366.
- Fiscalía CDMX. (2019, 2 de mayo). *Ofrece PGJCDMX disculpa pública en honor y memoria a Lesvy Berlín y en respeto a su familia* [video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=ZJorkoeCoyw>
- Fiscalía CDMX. (2019, 2 de mayo). *Ofrece PGJCDMX disculpa pública en honor y memoria a Lesvy Berlín y en respeto a su familia* [video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=ZJorkoeCoyw>
- García Martínez, A. (2010, 28 de abril). Cronología del caso Alberta, Teresa y Jacinta. *CimacNoticias.com.mx* <https://cimacnoticias.com.mx/2010/04/28/cronologia-del-caso-alberta-teresa-y-jacinta/>
- González Pérez, L.R. (2011). El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México. *Rev. IUS*, 5, 99-122.
- Grillonautas. (2016, 23 de marzo). *Gobierno de Puebla pide perdón a víctimas del caso Chalchihuapan* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=1UZx9sOk65E>
- Hernández Hernández, S. (2020). El Sistema de Protección no jurisdiccional de los derechos humanos en el contexto de la COVID-19. Comentario a la recomendación No. 34/2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Iuris Tantum*, 3-14.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022, 18 de octubre). *Comunicado de prensa núm. 592/22*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_10.pdf
-

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023, 19 de abril). *Comunicado de prensa núm. 197/23*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_04.pdf
- Intolerancia. (2015, 2 de marzo). En lo oscuroito, Puebla ofreció disculpa por Chalchihuapan. *E-consulta.com* <https://www.e-consulta.com/medios-externos/2015-03-02/en-lo-oscurito-puebla-ofrecio-disculpa-por-chalchihuapan>
- Lado B. (2016, 26 de marzo). *Elia Tamayo dijo no*. <https://www.ladobe.com.mx/2016/03/elia-tamayo-dijo-no/>
- Lagunes, L.O.N. (2019). Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos en las recomendaciones de la comisión de derechos humanos de Puebla, México, 1993-2016, *Revista CES Derecho*, 10(1), 468-488.
- Lagunes, L.O.N. (2011). El desempeño de los organismos públicos locales de derechos humanos en México, 2017-2019. *Región y sociedad*, 32, 2020.
- Moreno, R. G. (2009). *Recomendación 47/2009 Sobre el caso de las señoras Alberta Alcántara Juan, Teresa González Cornelio y Jacinta Francisco Marcial*. Gaceta CNDH.
- Realidadexpuesta. (2012, 24 de marzo). *Exigen alumnos del @TecdeMty justicia para Javier y Jorge; llaman a la acción estudiantil* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=jOQIRsNZpLE>
- Realidadexpuesta. (2016, 26 de octubre). *Reflexión interuniversitaria a 6 años del asesinato de Javier y Jorge, estudiantes del @TecdeMty* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NwzYFiuDMro>
- Rodríguez Bejarano C. y Andrade Armijo, D.S. (2011). El plazo razonable en el marco de las garantías judiciales en Colombia. *Memorando de Derecho*, 113-125. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3851181.pdf>
- Santiago Juárez, R. y Zamora Valadez, C. (2022). La reparación del daño a violaciones de derechos humanos: Análisis de las medidas de reparación recomendadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 313-338.
- Secretaría de Gobernación. (2022, 19 de octubre). *Acto de Disculpa Pública a Digna Ochoa y Plácido, y familiares* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=QIoD1m-gH8I>
- Secretaría de Gobernación. (2019, 19 de marzo). *Disculpa pública a los padres de Jorge y Javier, estudiantes privados de la vida en 2010* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=JZtsQzFGosc>

- Serrano M. J. A. y Rosas Topete, N. (2023). La mediación en el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos en México. *RICSH, Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, 12(24), 46 - 69.
- Steels, E. (2015). *El teatro del engaño. Buscando a Los Zodiaco. La banda de secuestradores que nunca existió*. Random House.
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (2014, 28 de mayo). *Boletín de prensa, Condena el TFJFA a la PGR a indemnizar a la indígena Jacinta Francisco Marcial*. https://www.tfja.gob.mx/sala_prensa/galeria-28mayo14/

Isaac de Paz González*

Formación: Doctor en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas por la Universidad de Castilla la Mancha; Maestro en Justicia Constitucional y Licenciado en Derecho, ambos por la Universidad Autónoma del Estado de México. **Ocupación:** Profesor-Investigador de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California. Miembro del S.N.I. (2) y de la *Society of Legal Scholars*. **Líneas de investigación:** derechos sociales y su exigibilidad judicial y por vías no judiciales; conflictos constitucionales y amparo; litigio y cambio climático; derecho humano a la ciencia; la línea de investigación de este trabajo corresponde a PRONACES: seguridad humana y justicia social. **Contacto:** isaac.depaz@uabc.edu.mx; twitter @Izak-Depaz; ORCID: 0000-0002-2267-5629

María de Lourdes Molina Morales**

Formación: Egresada del Doctorado en Derecho Procesal Constitucional y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho Tijuana, y Licenciada en Derecho, ambos por la Universidad Autónoma de Baja California; Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana. **Ocupación:** Profesora de la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California; becaria del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. **Líneas de investigación:** independencia judicial y derechos humanos. **Contacto:** maria.molina94@uabc.edu.mx